



GACETA OFICIAL DEL ESTADO MONAGAS

AÑO LXXIII MES XII 21 DE DICIEMBRE DE 2004 N° EXTRAORDINARIO
MONAGAS - VENEZUELA 16 EJEMPLARES

ART. 12°.- La Gaceta Oficial del Estado Monagas continuará editándose con el mismo nombre en la Imprenta del Estado.

PARAGRAFO UNICO: Las ediciones extraordinarias de la Gaceta Oficial tendrán una numeración especial.

ART. 13°.- La Gaceta Oficial del Estado Monagas, se publicará mensualmente sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardos los actos oficiales que hayan de publicarse.

ART. 14°.- Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el sólo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Monagas y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documento público.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL ESTADO MONAGAS
MATURIN, 09 DE ENERO DE 1.998

SUMARIO

SE CREA LA COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL.

DECRETO N° DG- 080/2004

**JOSÉ GREGORIO BRICEÑO
GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren los Artículos 111° y 116° ordinal 14 de la Constitución del Estado Monagas y artículo 31 numeral 22 de la Ley de Administración Pública del Estado Monagas en concordancia con el artículo 78° numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Legislativo del Estado Monagas en Sesión de Cámara de fecha 14 de Diciembre de 2.004 aprobó la reducción de personal en los órganos administrativos del Poder Ejecutivo Estadal, solicitada mediante Decreto N° DG-071/2004, de fecha 13-12/2004.

CONSIDERANDO

Que este Ejecutivo Regional persigue el logro de un alto nivel de ética, eficiencia y profesionalismo en el personal que labore en los entes centralizados y descentralizados que lo integran.

CONSIDERANDO

Que es impostergable la creación de la Comisión de Reestructuración de la Administración Pública Estadal, ordenada en el artículo 4° del Decreto de Reestructuración de la Administración Pública Estadal, debidamente publicado en Gaceta Oficial del Estado Monagas N° DG-071/2004, de fecha 13-12-2004.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Comisión de Reestructuración de la Administración Pública Estadal, la cual estará integrada por: cinco (5) miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Reestructuración de la Administración Pública Estadal deberá estar constituida necesariamente, por especialistas en las áreas jurídica, financiera y de recursos humanos.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Reestructuración de la Administración Pública Estadal podrá designar Subcomisiones cuando el volumen de trabajo así lo amerite, manteniéndose siempre la representación de las áreas señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión de Reestructuración de la Administración Pública Estadal adecuará sus actividades y objetivos a los parámetros establecidos en el Decreto de Reestructuración de la Administración Pública Estadal.

ARTÍCULO QUINTO: Se designa al Ciudadano Antonio Azaf, Presidente de la Comisión de Reestructuración de la Administración Pública Estadal, y a los ciudadanos Nicolás Balladares, Israel Arguello, Carmen Linares y Félix Roque Rivero, miembros principales.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario General de

Gobierno cuidará de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese y Publíquese

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Palacio del Poder Ejecutivo. A los 20 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

(fdo.)

EL GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS

José Gregorio Briceño (L.S)

Refrendado por:

(fdo.)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Luis Beltrán Trujillo Centeno (L.S)

